GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 30 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

La Secretaria de Salud Departamental Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 002 del 03/01/2025 "***POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN***", en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N. º 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia.

Que con la suscripción del convenio interadministrativo se dará cumplimiento a los artículos postulados constitucionales, legales y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209,305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de la coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la ley 715 de 2011 y lo contenido en el Titulo II Capitulo 2 Articulo 11 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a los entes territoriales suscribir contratos o convenios interadministrativos con el fin de financiar los gastos de operación de las E.S.E. del departamento de Putumayo ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso con población dispersa, de conformidad a lo establecido a la Resolución 484 del 20 de marzo del 2024 , lo cual es indispensable para garantizar el acceso de los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud a los habitantes del departamento de Putumayo.

Que de acuerdo con las funciones asignadas por la Ley 715 de 2001 artículo 43, Ley 1122 de 2007 artículo 20 y Ley 1438 de 2011, la Secretaria de Salud Departamental debe garantizar la prestación del servicio de salud.

Que, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que, el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP, contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que los recursos correspondientes al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

Que, De acuerdo a las competencias de los Departamentos, el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, define: "***ARTÍCULO 232. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS***

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 13 0 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. *Adiciónense los siguientes numerales al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, así:*

43.2.9. *Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial…".*

Para entrar a distribuir los recursos, se toma como referencia los criterios definidos por el Gobierno Nacional, en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece: *"52.2. El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*

Que, acatando lo que reza el artículo 79 de la Ley 1438 de 2011, donde establece que se deben garantizar los recursos necesarios para financiar la prestación de servicios de salud a través de IPS públicas, en lugares alejados de difícil acceso, con población dispersa, donde la red pública es la única opción de prestación de servicios y los ingresos por venta de servicios de salud son insuficientes para cubrir la zona de influencia, que permita garantizar condiciones de eficiencia de la Empresa Social del Estado y su sostenibilidad fiscal.

Con base en el literal l) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, se incluye al Departamento del Putumayo, por tener una población dispersa geográficamente y con el fin de facilitar y mejorar la operación para la atención en salud de su población, la nación definió mecanismos que permitan brindar mayor accesibilidad a los servicios de salud a las comunidades ubicadas en zonas alejada o de difícil acceso con población dispersa, asignando los recursos en los documentos **DD SGP-94-2024 y DD SGP-98-2025 del DNP, y** estableciendo los lineamientos en el decreto 268 de 2020 del **Artículo 2.4.2.1** "Distribución y asignación territorial de los recursos para los subsidios a la oferta".

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 30 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

Que, mediante Resolución No 484 del 20 de marzo de 2024, se fijaron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, de los recursos de la participación de Salud del Sistema General de Participaciones (SGP), para la población que se encuentre en zonas alejadas o de difícil acceso del Departamento del Putumayo, estipulando que el término del convenio o contrato no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignaron los recursos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previos presentado por la Secretaria de Salud Departamental, se requiere celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.**

Que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027 se encuentra registrado proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** como da cuenta el certificado expedido por el Secretario de Planeación Departamental con el **BPIN N°202400000005285 DEL 14 DE MARZO DEL 2025.**

Que, según certificado de idoneidad suscrito por el Profesional Especializado Grado 7 Código 222 **LUIS EDUARDO LIÑERO CORONADO** adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, certifica que analizados los documentos presentados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALPIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON**, con Nit: **891201845-2**, representado legalmente por **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA identificado con C.C No.97.470.890,** cumple con las condiciones solicitadas en los estudios previos.

Que, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON,** es una institución prestadora de servicios de salud cuya naturaleza jurídica corresponde a una empresa social del Estado en forma de entidad descentralizada por servicios del orden departamental, autonomía administrativa y patrimonio propio como parte integral del Sistema General de Seguridad en Salud.

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 30 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

Que, es deber del Departamento del Putumayo y la E.S.E velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados constitucionales y legales.

Que, según el estudio previo se ha determinado el presupuesto estimado del futuro convenio interadministrativo en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON ONCE CENTAVOS. (652.647.823,11) MDA/CTE.** soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001608 del 09/04/2025 expedido por la Profesional Especializada de la Oficina Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que, el Departamento del Putumayo mediante la celebración del convenio interadministrativo busca **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 MARZO DE 2024** y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales, y legales garantizando el acceso a los servicios de salud en lugares alejados de difícil acceso, con población dispersa del Departamento del Putumayo de acuerdo a los servicios que la E.S.E está habilitada pata prestar.

Que, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON,** de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que la E.S.E será quien ejecute el convenio interadministrativo de conformidad con las normas legales y aplicables a ella conforme a su especial régimen legal.

Que, el presente Acto Administrativo Invoca la causal de Contratación Directa establecida en Literal c) en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de convenios interadministrativos.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y

las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Finalmente vale mencionar que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, así mismo, es preciso tener, en cuenta que el presente proceso contractual lo surtirá la Secretaría de Salud del Departamento de Putumayo como autoridad sanitaria con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON**, en virtud de lo contemplado en la Resolución 484 del 2024 "*Por la cual se fijan lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud*", con el fin de financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresa Sociales del Estado del territorio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo, con funciones de Ordenación del Gasto.

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Justificar la celebración en la modalidad de contratación directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.**

Artículo 2º. Celébrese el convenio interadministrativo entre **la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON** con NIT. . **891201845-2**, Representado Legalmente por su gerente el señor **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA identificado con C.C No.97.470.890,** para la ejecución de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 30 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024. bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015, aplicando la excepción establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Artículo 3° El Departamento del Putumayo cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.01-4000	Servicios para la comunidad, sociales y personales	S.G.P. salud prest serv pobla pobr no afiliada	$ 652.647.823,11
TOTAL			**$652.647.823,11**

No. de CDP	2025001608	**F/Expedición**	09/04/2025	Vigencia	Vigencia Actual

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

Artículo 4°. El estudio y los documentos que justifican la celebración del **referido convenio,** se encuentran y se podrán consultar en el Archivo que reposa en la Oficina de contratación Departamental.

Artículo 5°. Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa-Putumayo a los

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 00409
DEL: 30 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 MAY 2025

JENNIFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ.
Secretaria de Salud Departamental.

Proyección J:	Alejandra Ruiz	Secretaria de Salud Departamental	P.A. Oficina de Desarrollo y Prestación de Servicios de Salud SSD.
Proyección T:	Luis Eduardo Liñeiro	Secretaria de Salud Departamental	P.E Grado 7 Cod. 222 -SSD
Reviso:	Alejandra Mojana Pinta	Secretaria de Salud Departamental	P.A contratación SSD
Reviso:	Brando Cagua	Secretaria de Salud Departamental	P.A. Despacho SSD
Revisó:	Daniela Rodríguez	Secretaria de Salud Departamental	P.E. Despacho SSD
Reviso:	Ana Milena Mora Moreno	Secretaria de Salud Departamental	Jefe Oficina de Desarrollo y Prestación de Servicios de Salud SSD.